

---

## EDITORIAL

---

# Renta mínima, salario social y salario ciudadano

---

*Dice el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.»*

*Tan de acuerdo está este artículo con la Doctrina Social de la Iglesia, que Juan XXIII lo incorporó literalmente a la encíclica Pacem in Terris en su número 11.*

*En concreto hay muchos casos, de acuerdo con las palabras de este artículo «de pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad».*

*Para afrontar estas situaciones aparecen los conceptos de renta mínima, de salario social y de salario ciudadano.*

*Por renta mínima podemos entender el derecho de todo ciudadano a poderse integrar en el mercado de trabajo y en la vida social y a disponer de recursos para satisfacer las necesidades básicas.*

*El concepto de salario social va más vinculado a una civilización centrada sobre todo en el trabajo remunerado. La extensión universal del seguro de desempleo y de las pensiones no contributivas responderían a este escenario.*

*Pero hay una escuela, cada vez más nutrida de partidarios, que consideran dos cosas: primera, que la era del pleno empleo pasó ya probable y definitivamente a la historia; y, segunda, que la sociedad tiene que abrirse mucho más en el futuro al desarrollo de la actividad artística y cultural, a la creatividad de realidades útiles para la sociedad, aunque no sean vendibles en términos de mercado tal como ahora lo concebimos.*

---

## Editorial

---

*A remediar la pobreza originada por una falta de trabajo o por una imposibilidad de ejercitarlo, propia de una civilización centrada en el mismo vendría el salario social.*

*A financiar totalmente una sociedad en la que la producción de mercancías y de servicios vendibles deja de ser la piedra angular, acudiría el salario ciudadano.*

*Pensamos que en este punto es preciso distinguir la realidad de las exigencias de nuestro momento actual y los horizontes de la utopía de futuro.*

*La realidad hoy por hoy en este tema creemos se llama salario social. El horizonte utópico, en el buen sentido de la palabra, salario ciudadano.*

*Por eso nos alegramos en concreto de que en nuestro país haya ya tres comunidades en este momento en las que el salario social está en marcha: Euskadi, Navarra y Cantabria. En otras cuatro, Madrid, Valencia, Andalucía y Cataluña ha habido recientes acuerdos que permitirán su implantación a lo largo de este año. Otras dos comunidades, Asturias y Aragón, han dado su aprobación política y cuentan con previsiones para el salario social en sus presupuestos para 1990, pero no han tomado aún una decisión sobre su cuantía. En las que ya la han tomado, el salario social se mueve en torno a las 30.000 pesetas mensuales.*

*Pensamos, ciertamente, que el garantizar «comer la sopa boba» tiene sus riesgos, como el de crear una subclase social pasiva y dependiente, parásita, sin más ocupación profesional que la de cobrar el «dinero del bienestar» en sus fechas señaladas. Determinados grupos sociales, por ejemplo, en los Estados Unidos, muy numerosos, marginales, corroboran la realidad de este riesgo. Pero parece claro que la organización de esta prestación se puede matizar de manera que queden bien atados todos los cabos: el de atender a verdaderas situaciones emergentes de necesidad, con alguna frecuencia crónica, y el de evitar por otro lado, el degradante, por responsable, parasitismo inactivo. La obligatoriedad para los beneficiarios de someterse a una formación profesional permanente o la de aceptar cuando aparezcan eventuales puestos de trabajo sustitutorios puede ser un camino.*